



**RESOLUCIÓN
EXENTA 4.2D/N °**

593 *18.02.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD. /

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 de Salud, las facultades que me confiere la Resolución Exenta 628/2014, en relación con los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; Ley N°19.886; D.S. 250/2004 de Hacienda; la Resolución Exenta 3°/N°1455/2002, del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones posteriores; y lo señalado en la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con el fin de facilitar la atención de los asegurados que se atienden bajo la Modalidad Institucional, el Fondo Nacional de Salud requiere extender sus puntos de atención a la Red Pública Hospitalaria.

2.- Que, el Hospital San Pablo de Coquimbo, es el establecimiento que atiende la mayor cantidad de usuarios de la IV Región, disponiendo además de un espacio físico libre para la habilitación de una sucursal de FONASA.

RESOLUCION:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato entre el Hospital San Pablo de Coquimbo y Fondo Nacional de Salud., cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

**FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO**

En Santiago, 16 de Diciembre de 2014 entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 61.603.000-0, representado según se acreditará, por su Directora Nacional **Dra. JEANETTE VEGA MORALES**, médico cirujano, [REDACTED] Santiago, en adelante también e indistintamente "**EL FONDO**" o "**LA COMODATARIA**"; y por la otra el **HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO**, Establecimiento de Salud autogestionado en red, Rut N° 61.606.403-7, representado, según se acreditará, por su Director (T.P.) **DR. ENRIQUE ANDRÉS MONTALVA HERNÁNDEZ**, médico, [REDACTED] comuna de Coquimbo, en adelante también e indistintamente "**COMODANTE**" o "**EL HOSPITAL**", han convenido en el siguiente Contrato de Comodato, o préstamo de uso, el que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por las cláusulas especiales que a continuación se expresan:

PRIMERO

El Fondo, preocupado por facilitar el acceso de los asegurados de Fonasa a los servicios que brinda la institución, ha decidido extender la cobertura de los puntos de ventas a los hospitales.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, EL COMODANTE, representado por su Director (T.P.), entrega en comodato a LA COMODATARIA, por quien recibe su Directora Nacional, un espacio de 5 m2, ubicados en el piso -1 de la Torre Nueva, al lado del módulo de Recaudación del Hospital San Pablo de Coquimbo.

TERCERO

La habilitación del lugar; el enlace con los punto de datos y voz serán de cargo de LA COMODATARIA, a su entero costo.
Los gastos por concepto de consumos básicos como luz, agua, etc., correspondiente al espacio físico que se entrega en comodato, correrán por cuenta de LA COMODATARIA. Para ello, las partes acuerdan el pago de \$40.000 (cuarenta mil pesos) mensuales reajutable, anualmente, según la variación del I.P.C.

CUARTO

Las mejoras que se introduzcan por concepto de este Contrato serán de propiedad de EL COMODANTE, sin derechos a reembolsos del gasto que ellas hayan significado al comodatario bajo ningún aspecto.

QUINTO

EL COMODATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el espacio que se le entregue, obligándose a restituirlo en igual estado.

SEXTO

El presente Contrato tendrá una duración de cinco años contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará por plazos de dos años, a menos que una de las partes manifieste su intención de ponerle término con una antelación mínima de sesenta días al término del período correspondiente. Dicha comunicación deberá ser por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante, EL FONDO podrá ponerle término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada AL COMODANTE, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coquimbo y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez quedando dos en poder DEL FONDO y uno en poder del HOSPITAL.

NOVENO

La personería de la Dra. Jeanette Vega Morales para representar al Fondo Nacional de Salud consta en el Decreto Supremo N° 46 del Ministerio de Salud de fecha 17 de marzo de 2014, que la designa como Directora del Fondo Nacional de Salud y la del Dr. Enrique Montalva Hernández, para representar al Hospital San Pablo de Coquimbo consta en la Resolución Afecta N° 188, de 28 de Julio del 2014, del Servicio de Salud Coquimbo, que lo designa como Director (T.P.) de EL HOSPITAL DE COQUIMBO.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Anótese, comuníquese y archívese



[Handwritten Signature]
LUIS BRITO ROSALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

[Handwritten Signature]
IP/VCG/MPL/VCS/knp.
DISTRIBUCION:

- Dr. Enrique Andrés Montalva Hernández
Director del Hospital San Pablo de Coquimbo
- Departamento Fiscalía
- Sub-Depto. Administración
- Sub-Depto. Administración Dirección Zonal Centro Norte
- Sección Recursos Físicos Nivel Central
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 Letra G Ley 20285/2008) /